

## CONTENIDO

- Convenio de fortalecimiento y coordinación entre la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores (ATPAM) para la ejecución del Componente tres: ejerciendo derechos y ciudadanía del Programa Presidencial "Nuestros Mayores Derechos"
- Adenda I de convenio de Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores (ATPAM)

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN TECLEÑA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (ATPAM) PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES: EJERCIENDO DERECHOS Y CIUDADANIA DEL PROGRAMA “NUESTROS MAYORES DERECHOS”.**

NOSOTRAS, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, mayor de edad, Abogada, [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos noventa y dos- cero; en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social; y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete del Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte **MORENA RUBIA LANDAVERDE DE POCASANGRE**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de

[REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

■ actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TECLEÑA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – doscientos veinte mil ochocientos trece - ciento uno - cero, en mi calidad de presidenta, personería que acredito con: a) Escritura Pública de constitución de la **ASOCIACIÓN TECLEÑA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES**, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales de María Petrona Pineda de Mena, en la que consta que su naturaleza, denominación, domicilio y plazo son los ya expresados, que entre los fines u objetivos de la Asociación se encuentra mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del municipio de Santa Tecla, potenciando sus habilidades, destrezas y experiencias adquiridas a través de los años, por medio de un proceso que agregue significado y valor a su vida, fomentando la integración familiar, participando en el diseño de políticas tanto a nivel municipal como nacional ; que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número UNO del Libro CIENTO DOS de Asociaciones Nacionales. b) Acuerdo Ejecutivo VEINTINUEVE, de fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, en la que consta que fueron aprobados los Estatutos de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores; c) Diario Oficial número TREINTA Y TRES, del Tomo CUATROSCIENTOS DOS, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, de la que consta la publicación de los Estatutos de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores; d) Certificación del Acuerdo número DOS del Acta número CUATRO del Libro de Actas de Asamblea General Extraordinaria, de Sesión celebrada el día treinta de julio de dos mil dieciséis, en la cual se acordó nombrar a mi persona como Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores para el período de dos años, contados a partir del día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis y finaliza el día treinta de julio de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número CUARENTA, del Libro número SESENTA Y DOS del Registro de Órganos de Administración, el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis; y, e) Constancia extendida por la Junta Directiva de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores el día veinticuatro de

septiembre de dos mil dieciséis, en la cual hace constar el acuerdo de nombrar a la señora Morena Rubia Landaverde de Pocasangre como representante legal en su carácter de presidenta de la Asociación, para realizar cualquier trámite o convenio a favor de la asociación.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión; de igual manera, establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo.
- II. Que el plan quinquenal de desarrollo 2014-2019 establece que el gobierno ejecutará acciones específicas orientadas a los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos en el ejercicio de sus derechos, siendo uno de estos las personas adultas mayores.
- III. Que el Gobierno de El Salvador, ejecuta el programa “Nuestros Mayores Derechos”, bajo la coordinación operativa de la Secretaría de Inclusión Social, el cual tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida y el ejercicio de derechos de las personas adultas mayores; este programa incluye fortalecer capacidades de las personas adultas mayores, el acceso a la cultura y la promoción de imágenes positivas sobre el envejecimiento y las personas mayores, con el fin último de erradicar la discriminación hacia esta población.
- IV. Que la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores cuenta con experiencia en el trabajo comunitario, especialmente relacionado a la organización de comités de personas adultas mayores.

## **POR TANTO:**

Acordamos suscribir el presente Convenio de Fortalecimiento y Coordinación para la Ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, del Programa “*Nuestros Mayores Derechos*”; entre la Secretaría de Inclusión Social, que en adelante se denominará “SIS” y la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores que en adelante se denominará “ATPAM”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### **I. OBJETIVO DEL CONVENIO:**

Fortalecer a la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores (ATPAM) a través de la compra de equipo y mobiliario, y promoción de los derechos de las personas adultas mayores en cantones del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, socios y socias, así como residentes en las áreas geográficas de intervención de ATPAM; a través de la ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, para la implementación y ejecución del Programa “*Nuestros Mayores Derechos*”.

### **II. NATURALEZA**

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá que el mismo se trata de un Convenio de Fortalecimiento y Coordinación, por medio del cual la SIS otorgará recursos financieros a ATPAM, provenientes del Fondo General, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo 02, implementación de políticas de inclusión social, cifrado presupuestario 2017-0500-03-04-02-21-1-56, a fin de que dichos fondos sean utilizados en la ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, para la implementación y ejecución del Programa “*Nuestros Mayores Derechos*”.

### **III.COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **POR PARTE DE LA SIS**

- a) Entregar a ATPAM a través de un subsidio los fondos para la realización de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo;
- b) Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por ATPAM para desarrollar las actividades enmarcadas en este Convenio;
- c) Realizar al menos una entrega de material bibliográfico publicado por la Dirección de Persona Adulta Mayor;
- d) Monitorear y evaluar las actividades que serán realizadas por ATPAM, en el marco de este convenio, de parte del personal técnico de la Dirección de la Persona Adulta Mayor y otras unidades pertinentes de la SIS;
- e) Realizar la revisión de informes técnicos y financieros tanto intermedio como final, de la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio y plan de trabajo presentado por ATPAM; la revisión se realizará por la Dirección de la Persona Adulta Mayor y Unidad Financiera de la SIS;
- f) Convocar a un grupo de representantes de ATPAM al menos una jornada de capacitación o sensibilización de las planificadas en el POA 2017 de la Dirección de Persona Adulta Mayor;
- g) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

#### **POR PARTE ATPAM**

- a) ATPAM se compromete a coordinar y supervisar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo en marco de la ejecución del componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, por medio del desarrollo de jornadas de capacitación de personas adultas mayores;
- b) Elaborar el Plan de Trabajo para desarrollar las actividades enmarcadas en este Convenio;
- c) Apertura de cuenta corriente en un banco del sistema financiero de El Salvador, a nombre de –ATPAM-FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PAM-, la cual se destinará al uso exclusivo de los recursos financieros otorgados, debiendo también que facturar con

el mismo nombre de la cuenta;

- d) Coordinar y ejecutar diez jornadas de capacitación con charlas en temas relacionados a los Derechos de las personas adultas mayores, aspectos relacionados con la salud para el envejecimiento, auto cuidado y prevención de violencia y maltrato a la persona adulta mayor. Procurando que el cincuenta por ciento de las personas asistentes sean mujeres adultas mayores, ATPAM deberá llevar registros de las personas que asistan por medio de listados;
- e) Realizar la compra del equipo que servirá en la ejecución de proyectos de transmisión de conocimientos y capacitación, el mobiliario para las oficinas, reuniones, eventos y asambleas de la Asociación y de los materiales a ser utilizados en las capacitaciones;
- f) Manejar, con orden y transparencia, los fondos entregados por la SIS y que estos fondos sean orientados exclusivamente para las actividades contempladas en el Plan de Trabajo presentado y aprobado por la SIS;
- g) Mantener comprobantes y documentación necesaria que respalde la utilización de los fondos otorgados, para el fin que establece este Convenio;
- h) Presentar un informe intermedio y uno final a la SIS, en original y una copia ordenados en un ampo, que contendrá un informe narrativo y un informe financiero con el detalle de los egresos realizados provenientes de los fondos recibidos y los respectivos comprobantes de respaldo, el informe también deberá ser entregado en formato electrónico;
- i) Colaborar con el personal de la SIS en la revisión del informe intermedio y final de ejecución financiera, monitoreo y evaluación de las actividades, proporcionando toda la información necesaria, cuando se reciban visitas por parte de la SIS o entidad fiscalizadora;
- j) Presentar la liquidación de fondos dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio;
- k) ATPAM deberá llevar registros contables formales, los cuales podrán estar sujetos a la fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República de acuerdo al Art. 3 y 30 numeral 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República;

- l) Permitir el ingreso a las instalaciones de ATPAM, al personal técnico, auditores y autoridades de la SIS u otra institución contralor o fiscalizador, a efecto de darle seguimiento a este convenio y realizar las auditorias necesarias de las erogaciones otorgadas; y
- m) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

#### **IV. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE**

La Secretaría de Inclusión Social, otorgará a la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores, la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)**, en calidad de subsidio para realizar las actividades enmarcadas en este convenio.

Dichos fondos serán entregados por medio de un desembolso de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)**. La Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores por su parte, se da por recibida de los recursos financieros y manifiesta que acepta dicho monto en la forma establecida, con el único fin de lograr acciones positivas para propiciar el bienestar integral de las personas adultas mayores, dentro de los alcances establecidos en el presente convenio. Las gestiones de ejecución de las actividades contempladas en el plan de trabajo, así como la inversión de recursos para su funcionamiento financiadas con fondos ATPAM.

ATPAM podrá realizar todas aquellas actividades establecidas en su Plan de Trabajo y en este Convenio a partir de la recepción de los fondos, caso contrario la SIS se reserva el derecho de la solicitud de los fondos que no fueron utilizados en tiempo y forma.

La SIS podrá exigir el reintegro de los fondos no ejecutados, si dentro del plazo del presente Convenio se reporta incumplimiento por parte de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores a los fines y objeto establecidos en este Convenio.

## **V. ANEXOS**

Serán considerados anexos al presente convenio y formarán parte integral del mismo el Plan de Trabajo elaborado por ATPAM y aprobado por la Dirección de Persona Adulta Mayor de la SIS.

## **VI. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para otras actividades Asociación tceleña de Personas Adultas Mayores, diferentes a las establecidas en el plan de trabajo, o para fines no establecidos en el presente Convenio; esta cláusula será aplicable aun cuando haya reembolso de los fondos;
- b) No realizar el plan de trabajo acordado y anexo al presente convenio.
- c) Por no entregar los informes requeridos, técnicos y financieros, o incumplir algunas de las cláusulas del presente convenio;
- d) Por no permitir las visitas de evaluación por parte de las diversas unidades de la SIS.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- f) Por mutuo acuerdo entre las partes.

## **VII. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS**

Toda controversia o interpretación que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre los suscriptores, mediante cruce de notas firmadas por las personas autorizadas en este mismo instrumento.

## **VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte de ATPAM, tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a ATPAM por parte de la SIS.

### **IX. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Las instituciones suscriptoras, con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio de Cooperación, nombrarán enlaces institucionales con capacidad de nivel técnico, quienes serán nombrados mediante nota suscrita por cada titular.

Ambas instituciones mantendrán las comunicaciones por vía escrita o electrónica. De igual manera realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

### **X. NOTIFICACIONES**

\* Las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito y a los siguientes referentes:

- 1) Por parte de la SIS a la Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social, licenciada Tania Cedillos de González, con copia a la Directora de Personas Adultas Mayores, licenciada Nadia Jennifer Soundy, en la Sede de la SIS, ubicada en Colonia Escalón, calle José Martí número quince, San Salvador; y por parte del ATPAM las notificaciones relacionadas se harán a la Presidenta y Representante Legal la señora Morena Rubia Landaverde de Pocasangre, en la sede de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores, ubicada en sexta avenida norte número tres guion once, Santa Tecla, departamento de la Libertad.
  
- 2) Para la coordinación técnica del presente convenio se establece: por parte de la SIS, la licenciada Nadia Jennifer Soundy, Directora de Personas Adultas Mayores de la SIS, y Licenciada Kenny Rodríguez, Asistente Técnico, ambas de la SIS; por parte de ATPAM,

a la señora Eva Graciela Hernández, en la sede de la Asociación, ubicada en sexta avenida norte número tres guion once, Santa Tecla, departamento de la Libertad. Deberá simultáneamente enviar notificaciones o comunicaciones por medio de correo electrónico dirigidos a las mismas personas antes mencionadas, a los correos siguientes: nsoundy@inclusion-social.gob.sv, krodriguez@inclusion-social.gob.sv, ██████████@gmail.com

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad San Salvador, a los días veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

  
**VANDA GUIOMAR PIGNATO**  
Secretaría de Inclusión Social

  
**MORENA R. LANDAVERDE**  
Representante de la Asociación Tecleña de  
Personas Adultas Mayores.



SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER



**I**  
**ADENDA**

**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN TECLLEÑA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (ATPAM) PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES: EJERCIENDO DERECHOS Y CIUDADANIA DEL PROGRAMA “NUESTROS MAYORES DERECHOS”**

**San Salvador, Diciembre 2017**

NOSOTRAS, VANDA GUIOMAR PIGNATO, mayor de edad, Abogada, [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos nueve- ciento dos- cero; en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social; y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete del Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte MORENA RUBIA LANDAVERDE DE POCASANGRE, mayor de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN TECLEÑA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – doscientos veinte mil ochocientos trece - ciento uno - cero, en mi calidad de presidenta, personería que acredito con: a) Escritura Pública de constitución de la ASOCIACIÓN TECLEÑA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Maria Petrona Pineda de Mena, en la que consta que su naturaleza, denominación, domicilio y plazo son los ya expresados, que entre los fines u objetivos de la Asociación se encuentra mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del municipio de Santa Tecla, potenciando sus habilidades, destrezas y experiencias adquiridas a través de los años, por medio de un proceso que agregue significado y valor a su vida, fomentando la integración familiar, participando en el diseño de políticas tanto a nivel municipal como nacional ; que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número UNO

del Libro CIENTO DOS de Asociaciones Nacionales. b) Acuerdo Ejecutivo VEINTINUEVE, de fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, en la que consta que fueron aprobados los Estatutos de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores; c) Diario Oficial número TREINTA Y TRES, del Tomo CUATROSCIENTOS DOS, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, de la que consta la publicación de los Estatutos de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores; d) Certificación del Acuerdo número DOS del Acta número CUATRO del Libro de Actas de Asamblea General Extraordinaria, de Sesión celebrada el día treinta de julio de dos mil dieciséis, en la cual se acordó nombrar a mi persona como Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores para el período de dos años, contados a partir del día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis y finaliza el día treinta de julio de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número CUARENTA, del Libro número SESENTA Y DOS del Registro de Órganos de Administración, el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis; y, c) Constancia extendida por la Junta Directiva de la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual hace constar el acuerdo de nombrar a la señora Morena Rubia Landaverde de Pocasangre como representante legal en su carácter de presidenta de la Asociación, para realizar cualquier trámite o convenio a favor de la asociación.

### CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores, suscribieron el Convenio de Fortalecimiento Y Coordinación para la Ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, del Programa "*Nuestros Mayores Derechos*".
- II. Que en la cláusula VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN se estableció que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.  
  
El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte de "ATPAM", tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a "ATPAM" por parte de la "SIS".
- III. Que con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores solicitó la necesidad de una Adenda, debido que a la fecha no se ha

realizado el desembolso de los fondos para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio y Plan de Trabajo, de tal forma que se hace necesario recalendarizar la ejecución de las actividades y de esta forma lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos, debiendo prorrogarse hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho;

- IV. Que la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores cumple con las actividades estrictamente relacionadas a los fines sociales del Estado, los cuales son impulsados por el programa presidencial "Nuestros Mayores Derechos"; el cual contempla el desarrollo de actividades para promover la inclusión social, el fortalecimiento del ejercicio de derechos y la participación de las personas adultas mayores en el desarrollo de sus comunidades, así como acciones de sensibilización e información;
- V. Que entre los fines y objetivos de la Asociación se encuentra la generación de una cultura inclusiva, promoción de acercamiento intergeneracional, empoderamiento, sensibilización y la generación de oportunidades para las personas adultas mayores, por lo que dicho subsidio permitirá fortalecer a la Asociación en el sentido de contribuir en la generación de capacidades de la misma, fomentando la asociatividad de las personas adultas mayores del municipio y de los cantones aledaños, capacitar con la finalidad que obtengan conocimiento y habilidades básicas en materia de Derechos de la Persona Adulta Mayor, salud, auto cuidado, prevención de maltrato y violencia y otras temáticas que se consideran importantes;
- VI. Que la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores, no cuenta con ningún vínculo material con partidos políticos y grupos afines así como con funcionarios públicos o sus parientes.
- VII. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la primera adenda, a fin de modificar la cláusula **VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia para la ejecución del mismo, así como la presentación de la liquidación de los fondos que sean entregados.

**EN RAZÓN DE LO ANTERIOR:** La Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores, proceden a realizar la modificación al Convenio de cooperación y coordinación, en la cláusula VIII de la siguiente manera:

**“VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN”:**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

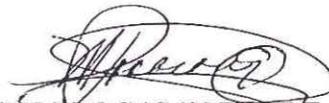
El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte de “ATPAM”, tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a “ATPAM” por parte de la “SIS”.

Excepto por lo establecido en esta primera adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en dos originales de igual tenor, las cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador, a los a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



**VANDA GUIOMAR PIGNATO**  
Secretaria de Inclusión Social



**MORENA POCASANGRE DE LANDAVERDE**  
Representante de la Asociación Tecleña de  
Personas Adultas Mayores

